

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Nbre.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida y necesaria publicidad á las disposiciones oficiales, y también con el objeto de evitar trámites y dilaciones que ocasionan gastos múltiples, un trabajo fatigoso é innecesario y perturbación en los servicios administrativos, se dictó por esta Presidencia el Real decreto de 9 de Marzo de 1851, estableciendo normas claras y concretas de procedimiento para la consecución de tan rectos propósitos; más aun cuando la citada disposición no ha sido expresamente derogada, es lo cierto que sin duda por el tiempo transcurrido, ha perdido eficacia en la aplicación, no obstante reconocerse la utilidad y ventaja que reportaba á la Administración pública el cumplimiento de sus preceptos, y como, por otra parte, ninguna razón aconseja variar procedimiento que ha obtenido provechosos resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general:

1.º Todas las Leyes, Reales decretos y otras disposiciones generales que por su índole no sean reservadas, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones y demás dependencias centrales, se publicarán en la parte oficial de la «Gaceta».

2.º Las disposiciones generales que se publican en la «Gaceta» no se comunicarán particularmente. Con sólo la inserción en ella de las expresadas disposiciones, será obligatorio su cumplimiento para los Tribunales, para todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, en cuanto dependan de los respectivos Ministerios, y para los demás funcionarios.

3.º Las respectivas Autoridades y funcionarios á quienes incumba,

cuidarán de que las disposiciones publicadas en la «Gaceta» se inserten en los Boletines Oficiales cuando por su naturaleza deba así hacerse, y expedirán desde luego las órdenes convenientes para su más pronto y exacto cumplimiento, como si dichas disposiciones les hubiesen sido comunicadas directamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1917.—M. García Prieto.—Señor Ministro de...

(«Gaceta» núm. 332 de 28 de Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á diez pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Diciembre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1917.—Ventosa.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 335 de 1.º de Dbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Circular.

Las Juntas directivas de los Colegios Notariales de Madrid, Valencia y Barcelona, han elevado, con las adhesiones de otras varias, al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, una razonada instancia en la que solicitan la publicación de un Real decreto, declarando:

1.º Que para las inscripciones de bienes por título hereditario, es necesaria la presentación de escritura

pública en que el heredero ó sucesor declare que acepte la herencia y solicite expresamente la inscripción á su nombre, de los bienes transmitidos, con lo cual, además de los efectos expuestos, se conseguiría evitar los extravíos de un documento ó relación privada, y que consten de una manera indubitada la cuantía y circunstancias de los bienes transmitidos.

2.º Que cuando en dicha escritura pública no se haga adjudicación de bienes ó de partes concretas de ellos á cada uno de los herederos ó sucesores, se hará constar en el Registro el hecho de la transmisión, ó sea el derecho hereditario á favor de los adquirentes, lo cual producirá el efecto de una anotación preventiva que se convertirá en inscripción definitiva cuando se haga la adjudicación, y

3.º Que hasta que se haga dicha conversión no podrán ser transmitidos ni gravados los bienes hereditarios.

Y con objeto de conceder á los importantes extremos relacionados la atención que merecen, y formar el respectivo expediente,

Esta Dirección General, cumpliendo las órdenes dictadas por el Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, ha acordado abrir un periodo informativo sobre las indicadas cuestiones, por tiempo de un mes, contado desde la publicación de la presente Circular, é invitar á V. S. para que dentro del mismo plazo exponga cuanto estime procedente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1917.—El Director general, Salvador Reventós.—Señor Registrador de la Propiedad de...

(«Gaceta» núm. 333 de 29 de Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Técnica física aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Solo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante. También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido derecho á presentarse á estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.595.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Carreteras reparación

Anuncio.

Terminadas las obras de reparación de pintura del puente sobre el río Quipar, en el kilómetro 56 de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique de las que es contratista D. Antonio Penalva Campello, procede la liquidación de las obras y la devolución de la fianza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de Cehegín, en cuyo término municipal han radicado las obras, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del Contratista, dentro del plazo de treinta días de publicado este anuncio. Terminado este sin que haya sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 29 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.553.

Edicto

Don Emilio Pérez Gaya, Comandante de Caballería, Juez permanente de la tercera Región en esta plaza, é instructor del expediente para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del carabiniero de la Comandancia de esta provincia Manuel Galindo Aguilera.

En el día cuatro de Agosto del corriente año, y con motivo de estarse bañando en el muelle de Alfonso XII de esta plaza, sitio denominado «El Vocadero», el niño Miguel Alarcón, fué salvado por el expresado carabiniero, con exposición de su vida, el citado niño y otro llamado José Briones Lizola, que se arrojó para salvar al primero.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente en este Juzgado sito en la calle del General Ordóñez número siete, piso tercero, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para oír sus reclamaciones, bajo percibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Emilio Pérez.

Quinta sección.

Número 2.581.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE VALENCIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

Región 14.ª

Por la presente se anuncia primera subasta de los aprovechamientos de los montes que se citan en el adjunto estado, para enajenarlos por cinco años ó sean los forestales de 1917-18 á 1921-1922 inclusive, las que deberán verificarse á los quince días de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* y hora de las doce las de la piedra y doce y media las de caza y por las tasaciones que figuran para cada año, las que se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radique el monte, bajo la presidencia del señor Alcalde acompañado del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil, ajustándose á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín Oficial*, núm. 277, de 22 de Noviembre de 1916 y lo que dispone el Real decreto de 14 de Agosto de 1900, debiendo remitir acta del resultado al Ayudante de la provincia.

4.ª Si la primera subasta resultara sin postor se celebrará una segunda á los diez días siguientes de verificada la anterior, á las mismas horas, cantidades y condiciones que la primera, haciendo constar que si antes de los cinco años se enajenara el monte ó dispusiese de él la administración, terminará este contrato con el año forestal que esto suceda,

sin que el rematante tenga derecho á reclamación alguna.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 28 de Noviembre de 1917.
—José Gallostra.

Relación de los aprovechamientos de piedra y caza que ha de subastarse en los montes que se citan á continuación por cinco años ó sean los forestales de 1917 á 1918 á 1921-22 inclusive.

PUEBLOS	Número de los montes.	PIEDRA Metros cibs.	TASACION Pesetas.	CAZA Pesetas.	Hora de las subastas.	Observaciones.
Abanilla..	5	200	100 »	»	A las doce.	
Calasparra..	2	300	80 »	»	Id.	
Id.	3	300	80 »	»	Id.	
Id.	4	300	80 »	»	Id.	
Cieza..	2, 3, 4, 5, 6 y 20	600	150 »	100 »	A las doce y media.	Para 10 escopetas.
Caravaca..	35	»	»	100 »	A las doce.	Para 10 escopetas.
Junilla..	7, 8, 9, 10 y 11.	»	»	100 »	A las doce y media.	Para 5 escopetas.
Librilla..	Del 55 al 73.	»	»	50 »	Id.	

Murcia 28 de Noviembre de 1917.
—El Ayudante, Fernando de Abreu

Número 2.592.

Don Eleuterio Giménez Piñero, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona 5.ª de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Agencia contra Concepción Olmeda Carcelén primero y José Ruiz Pastor después, por débitos de contribu-

ción urbana, de este pueblo de Mula y por los años 1904 al 1915, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.

No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca á que dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada al deudor que el mismo expresa por el concepto de contribución urbana y por los años 1904 á 1915. Mula 24 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.—Hay una rúbrica.

Y para que sirva de notificación á los mencionados deudores, se expide el presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de esta provincia por ser aquellos desconocidos, sello y firma en Mula á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Eleuterio Giménez.

Número 286.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

Anuales.

- Francisco Navarro, 7'29 pesetas.
- Francisco Hellin, 5'57.
- Francisco Sánchez, 11'44.
- Francisco Barceló, 9'96.
- Francisco Caballero, 9'18.
- Antonio Hernández, 5'10.
- Andrés Martínez, 3'41.
- Antonio Romero, 2'08.
- Diego Pellicer, 1'78.

- Antonio Tovar, 4'19.
- Benito Martínez, 3'91.
- Catalina Pagán, 2'08.
- Fulgencio Martínez, 2'67.
- Diego García, 1'65.
- Dolores Romero, 3'68.
- Eucarnación Romero, 3'09.
- Francisco Pellice, 3'09.
- Antonio Pellicer, 5'93.
- Antonio Balsalobre, 6'88.
- Francisco Hernández, 1'78.
- Fulgencio Pérez, 1'98.
- Francisco Marín, 3'62.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.637

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Semestrales.

- Alfonso Sevilla, 2'63 pesetas.
- Ginés Sánchez, 2'63.
- Juan Andreu, 3'03.
- Juan Cazorla, 0'21.
- Bartolomé Ruiz, 2'63.
- Diego Sánchez, 0'40.
- Gerónimo Garrigós, 2'63.
- Ginés Nieto, 3'03.
- Isidoro Espejo, 2'02.
- Joaquín Cuevos, 2'54.
- José Gómez, 2'54.
- José Gozález, 2'54.
- Juan López, 0'21.
- Francisco Díaz Lorente, 2'02.
- Francisco Hernández, 2'53.
- Francisco Solano Solano, 2'53.
- Ginés Reche Ruiz, 2'53.
- José Gómez, 2'53.

Miguel Ferrer, 2'53.
Manuel Ros, 2'54.
Pedro Costa, 2'53.
Pedro Hernández, 2'02.
Pedro Huerta, 2'02.
Ramón de San Leandro, 2'54.
Andrés Conesa, 2'83.
Alfonso Izquierdo, 2'63.
Juan García, 1'53.
José García, 2'03.
José Martínez, 2'02.
Juan José Núñez, 2'54.
José Pérez, 2'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 7 de Agosto de 1917.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto as fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

RAAL

Antonio García, 8'59 pesetas.
Antonio Pastor, 4'74.
Blas García, 3'91.
Jacinto Roca, 13'04.
José Murcia, 1'78.
Antonio Pérez, 8'29.
Antonio Sánchez, 4'15.
Clara Martínez, 16'37.
Diego Abellán, 48'30.
Manuel Torres, 8'41.
María Martínez, 4'44.
Miguel Sánchez, 4'15.
Manuel Brocal, 4'86.
Mateo Belmonte, 6'05.
Manuela Lucas, 6'23.
Sebastián Navarro, 3'22.

ZENETA

María Isidra, 8'29 pesetas.
Miguel Bastida, 2'37.

Ramón Hernández, 8'88.
Ramón Almagro, 5'36.
Viuda de José Giménez, 9'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Octubre de 1917.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.490.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre del corriente año.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Notificar la resolución del Sr. Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por D. José Laorden González, de Santomera, contra el acuerdo de este Ayuntamiento negándoles la licencia para edificar en terreno de su propiedad, en virtud de oposición formulada por Pedro y Vicente Campillo Olmos.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Dar un socorro de 100 pesetas á la viuda del guardia municipal recientemente fallecido Antonio Sánchez Pina; y

Estar á lo resuelto, en sesión anterior, respecto de la continuación de las obras del nuevo mercado de la calle de Saavedra Fajardo.

Sesión del día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso á D. Francisco Máximo Hita, para aumentar un piso á la casa núm. 33 de la calle de Sagasta; y

Conceder permiso á D. José Bermúdez para reedificar una casa sin número de su propiedad, sita en la calle del Pajar del Rey.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, disponiendo por la 1.ª que Don Tomás Palazón Lacárcel, cese en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; y por la 2.ª fecha 13 del actual, nombrando para dicho cargo al Concejal D. Gonzalo García Muñoz; al cual da posesión el señor Palazón, y á propuesta suya, susponder la lectura del despacho ordinario y levantar la sesión para dar mayor solemnidad á este acto. Dándose lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Comandante General de Artillería de esta Región, trasladando oficio del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, pidiendo informe respecto á las condiciones que reúne Murcia para residencia de uno de los Batallones de Artillería recientemente creados.

Igualmente se dió lectura á la contestación dada por el Sr. Alcalde saliente; y declarada la urgencia, acordó el Ayuntamiento hacer suya la contestación dada, ratificando sus ofrecimientos.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Exponer por ocho dias al público el padrón formado para el cobro de las patentes para la venta de alcoholes.

Aprobar los pliegos de condiciones para el arrendamiento de la plaza de abastos, arbitrios de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanas y para el de la venta de pescadería, exponiéndolas al público por diez dias.

Aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento por cinco años de los materiales de construcción de la Sierra de Miravete, exponiéndolo al público por diez dias.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 1 de la calle de Huertas, propia de D. Antonio López Izquierdo.

Conceder permiso para derivar las aguas pluviales de la casa número 29 de la calle de Mariano Padiña, propia de D. Bernabé Valero García á la alcantarilla pública de dicha calle.

Conceder permiso para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa núm. 2 de la calle de la Aduana, propia de D.ª Dolores Tévár García Valladolid á la calle del Crédito Público.

Aprobar la tasación del terreno dejado á beneficio de la via pública, por el corte de las casas números 7 y 9 de la calle de Ochando, propia de D. José Marin, importantes 528 pesetas 64 céntimos, facultando al Sr. Alcalde para su abono.

Previa declaración de urgencia, otorgar un amplísimo voto de confianza al Sr. Alcalde, á fin de que se terminen las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Beniján y se complete el material de las mismas.

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde previa declaración de urgencia, con el fin de resolver las reclamaciones pendientes sobre el repartimiento vecinal; y

A propuesta del Concejal Sr. García Gil y siguiendo la costumbre establecida, designar como Vocal de todas las Comisiones permanentes al Sr. Alcalde.

Murcia 13 de Noviembre de 1917.—
El Alcalde, Gonzalo García.—
El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 16 de Noviembre de 1917.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, lo aprobó el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal; certificado.—A. Hernández.

Número 2.558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de jornales invertidos la semana pasada en las obras municipales por administración, para que fué facultada en general la Alcaldía en sesión de 24 de Agosto de 1916.

Pesetas.

Pagadas á Bartolomé García Martínez, por tres jornales invertidos en arreglar con piedra y arena la calle de la Almazara de esta población. 5'50

Y en cumplimiento y á los efectos

prevenidos en el art. 166 de la ley Municipal, se publica la presente en Alhama de Murcia á 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O., José Andreo.

Número 2 611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Edicto.

Don José Pérez Quijano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mula.

Hago saber: Que hallándose terminada la confección de la matrícula industrial y comercio de este término para el año 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que examinada por los interesados, puedan formular las reclamaciones oportunas.

Mula 13 de Noviembre de 1917.—
José Pérez.

Número 2.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Luis Vilches Roda, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, desde esta fecha y por el término de ocho dias se encuentra expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento el padrón industrial de esta ciudad para el año próximo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lorca 28 de Noviembre de 1917.—
Luis Vilches.

Número 2.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se anuncia, conforme á lo prevenido en la ley Municipal y disposiciones vigentes y aplicables al caso, que el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la terminación de las obras del «Cuartel de Garay» aprobado en la sesión de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince dias.

Murcia 30 de Noviembre de 1917.—
Gonzalo García.

Número 2.599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que aprobando en la sesión de hoy el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de 15 dias, conforme á lo prevenido en el artículo 146 de la ley Municipal y á los efectos de la misma.

Murcia 30 Noviembre de 1917.—
Gonzalo García.

Octava sección.

Número 2.014.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Joaquín Alarcón Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de las Torres de Cotillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de la fecha, para la designación de la que ha de regir en el próximo bienio de 1918 y 1919, ha quedado elegida del modo siguiente:

- D. Antonio Alarcón Ruiz, Presidente.
Cristóbal Martínez Valverde, Vicepresidente.
Ginés Fernández Bernal, Suplente.
José Sánchez Iniesta, D. Antonio Carrillo Jara y D. Carlos López Zapata, Vocales.
José Contreras Gómez; D. Francisco Saravia Pérez de José y D. Emilio López Zapata, Suplentes.
Joaquín Alarcón Ruiz, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Las Torres de Cotillas a primero de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Joaquín Alarcón.—V.º B.º: El Presidente, Alarcón.

Número 2.052.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ALGUAZAS

Don Pedro Alfonso Valero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Alguazas.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas para la designación de vocales y suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1918 y 1919, bajo la Presidencia de D. Juan A. Sánchez Cánovas como Juez municipal ó el que le sustituya en el cargo, son los señores que á continuación se expresan:

Vocales.

- D. Andrés López Sánchez, Concejal.
Gabriel Moreno Contreras, ex Juez.

Suplentes.

- D. Juan de Dios Ortín Bautista, Concejal.
Juan José Alarcón Verdú, ex Juez.

Vocales.

- D. Antonio Verdú Almela y Don Luis Perea López, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

- D. Manuel Martí Mancebo y Don Antonio López López, contribuyentes por territorial.

Vocal.

- D. Pedro Laborda Fenor, contribuyente por industrial.

Suplente.

- D. Andrés Cantero Martínez, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia libro la presente que con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, firmo en Alguazas á seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Pedro Alfonso.—V.º B.º: Sánchez.

Número 2.566.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del dinero y efectos que á continuación se expresan, los cuales han sido sustraídos en la mañana del veinte del actual á Juan Munuera Gómez, del huerto que lleva en arrendamiento, situado en el partido de Espuña, camino del Almendricos del término de Alhama de Murcia, y caso de ser habidos dichos efectos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, señalado con el número 77 del año actual.

Efectos sustraídos.

- Una petaca con una caja de tabaco; y
Una cartera que contenía un billete del Banco de España, de cien pesetas.
Un pagaré de cincuenta pesetas, otorgado por Francisco Molina á favor del Juan Munuera Gómez, ambos vecinos de la referida villa de Alhama.
Un recibo de veinticinco pesetas, expedido por Doña Juana Guerra y sastifechas por el expresado Juan Munuera por cuenta de Diego Costa.
Y una libreta de la Caja rural de ahorros de Alhama de Murcia á favor del Munuera, de la que resulta tener éste en ella la suma de cien pesetas.

Dado en Totana á veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 2.475.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo José Alcayna Hernández, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que con el número doscientos cuarenta del año actual se instruye por hurto de una burra á Pedro Zamora

López, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á quince de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 2 504.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHINCHON

REQUISITORIA

Zamorano María José, hijo de Francisco y de Visitación, natural de Cieza, de estado soltero, profesión herrador, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Cieza, calle de San Sebastián, número 27, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión.

Chinchón 19 Noviembre de 1917.—Benito Torres.—El Secretario, Juan Escanellas.

Número 2 596.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

López Hernández José (a) El Porra, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Cartagena, de estado casado, profesión jornalero, de 30 años, que según se dice se encuentra sirviendo en Larache en Artillería, domiciliado últimamente en San Antonio Abad (Cartagena), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, según lo acordado en el sumario número 206 de 1916.

Cartagena veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., Juan López

Número 2.543.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

López Hernández José, hijo natural de Vicenta, natural de Cartagena, de estado casado, profesión jornalero, de 31 años, domiciliado últimamente en San Antón (Cartagena), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la sección primera de la Audiencia de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto de veinte de Septiembre último, dictado en la causa número setenta y dos de mil novecientos diez y seis, seguida en este Juzgado.

Dado en Cartagena á veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, José María Berná.

Número 2.546.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

García Martínez Juan, de 49 años, hijo de Antonio y Joaquina, viudo, minero, natural de La Unión y vecino de Alcantarilla (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 71 del corriente año, sobre abusos deshonestos, seguida en el Juzgado de instrucción de Albacete, comparecerá ante el

mismo en término de diez, para notificarle el auto de terminación de dicho sumario y ser emplazado para ante la Superioridad y requerido para que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y de ser declarado rebeide.

Albacete 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

No habiendo concurrido á la sesión celebrada en el día de hoy las dos terceras partes del número total de acciones que según el artículo 22 de nuestros Estatutos son necesarias para que tengan validez los acuerdos que se adopten referentes á disolución de la Compañía, y no habiendo podido tratarse en dicha sesión del Punto Quinto de los señalados en la convocatoria para la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca por esta segunda citación para Junta extraordinaria que tendrá lugar el Martes 11 del actual á las diez de su mañana en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País, en cuya Junta se tratará exclusivamente de lo siguiente:

«Quinto. En vista de haber sido solicitado por el Banco de Cartagena en concepto de poseedor de 25 acciones, que se declare disuelta y en liquidación esta Sociedad, se tratará en la Junta y á los efectos del art. 38 de los Estatutos si procede ó no la indicada disolución.»

Tendrán derecho á asistir á esta Junta todos los señores accionistas que antes de las seis de la tarde del día seis del presente mes, depositen sus acciones ó resguardos en la Caja de la Compañía y los que teniendo depositados para asistir á la Junta celebrada hoy, recojan en las Oficinas de la Compañía, papeleta de asistencia para esta nueva convocatoria, antes de la citada fecha y hora.

Cartagena dos de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.